MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026- 013454 **/DILOF - ARCON -17.5**

Bogotá D.C. 28 ABR 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA MC 158 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones al proceso PN DILOF SA MC 158 2026

En atención a las observaciones realizadas por las firmas INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC., y ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S., al proceso de contratación PN DILOF SA MC 158 2026, cuyo objeto es la "**ACTUALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA ARAUCA FASE III, INCLUYE EL REDISEÑO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEJO"**, conforme a lo consignado en la comunicación oficial GS-2026-003038-DIFRA del 27/04/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 15/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(...)

Anexos			
	Experiencia de los socios de una sociedad nueva despues de tres años de constituida.docx	Experiencia de los socios de una sociedad nueva despues de tres años de constituida.docx	Detalle
	Concepto-Colombia-Compra-Eficiente-239-de-2022.pdf	Concepto-Colombia-Compra-Eficiente-239-de-2022.pdf	Detalle
	1583329682_420191300006274_Experiencia_sociedad_nueva_despu__s_de_tres_a__os_de_constituida.pdf	1583329682_420191300006274_Experiencia_sociedad_nueva_despu__s_de_tres_a__os_de_constituida.pdf	Detalle
	CCE - Experiencia de los socios de una sociedad nueva despues de tres años de constituida.docx	CCE - Experiencia de los socios de una sociedad nueva despues de tres años de constituida.docx	Detalle
	C-793-2025.docx	C-793-2025.docx	Detalle
	C-1574-2026 Concepto CCE. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. RUP. Concepto. Firmeza. Inscripción. Actualización y renovación.docx	C-1574-2026 Concepto CCE. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. RUP. Concepto. Firmeza. Inscripción. Actualización y renovación.docx	Detalle

1. Solicito que sea aceptada la experiencia de los socios de empresas con más de 3 años de constituidas en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Por lo anterior, *solicito incluir la siguiente nota: La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 1 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación de incluir una nota adicional y se **ACLARA** que el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución acrediten la experiencia de sus

accionistas, socios o constituyentes, siempre que esta se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente, mediante los Conceptos C-278 de 2021, C-239 de 2022 y C-424 de 2024, ha precisado que la experiencia inscrita por los socios, accionistas o constituyentes se conserva incluso después de superados los tres (3) años de constitución de la sociedad, siempre que el RUP se mantenga vigente, en firme y no cesen sus efectos por falta de renovación. En ese sentido, la experiencia válida para efectos de habilitación es exclusivamente aquella contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad verificará la experiencia de los proponentes conforme a la información contenida en el RUP vigente y en firme, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, sin que resulte procedente incorporar una disposición adicional.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(...)

2. Respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, solicito aceptar la información de cualquiera de los años 2025 o 2024 (la que se encuentre en firme a la fecha de cierre) teniendo en cuenta los diferentes conceptos de Colombia Compra Eficiente.

(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 2 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, una vez vencido el término legal para la renovación del Registro Único de Proponentes (quinto día hábil de abril) y agotados los plazos de firmeza posteriores, la Entidad procederá a actualizar los indicadores financieros y organizacionales en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Si bien el Proyecto de Pliego se estructuró con base en el análisis del sector de la vigencia 2024, la etapa procesal y el principio de planeación exigen que los requisitos habilitantes reflejen la realidad financiera actualizada del mercado. En consecuencia, el Grupo de Contabilidad de la Dirección Logística y Financiera realizó la actualización de los indicadores, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
>=0,02	>=0,02	>=2,36	<=0,58	>=3,59

Ahora bien, respecto a la etapa de evaluación, la Entidad dará estricto cumplimiento a lo establecido en la NOTA 3 del numeral 1.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, la cual dispone:

"(...) *En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso (...)*".

En virtud de lo anterior, la Entidad reitera que la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las ofertas presentadas, se realizará exclusivamente con la información que se encuentre en firme al día del cierre del proceso.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL DÍA 16/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3

(...)

OBSERVACIÓN No. 1
Favor indicar el total del área del proyecto.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 3 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo denominado *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, específicamente en el literal A.9 "Edificaciones Existentes", el área construida total a intervenir corresponde a **1.434,94 m²**.

Se precisa que dicha área constituye un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría, el cual deberá ser verificado, ajustado y/o complementado por el contratista en desarrollo de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos y validaciones técnicas que se realicen en campo.

OBSERVACIÓN Nro. 4

(...)

OBSERVACIÓN No. 2
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 4 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que no es posible establecer un porcentaje único de carga tributaria aplicable al contrato, toda vez que los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones dependen de la naturaleza jurídica y condición tributaria particular de cada proponente, conforme a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT), el Registro de Información Tributaria (RIT), y demás soportes fiscales correspondientes.

En consecuencia, la aplicación de dichas cargas tributarias en el marco del proceso SA MC 158 2026 será determinada durante la ejecución contractual, de acuerdo con la normativa vigente del orden nacional, departamental y municipal, así como con la calidad del adjudicatario.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva de los oferentes realizar, bajo su propio criterio y riesgo, el análisis de las obligaciones tributarias que les resulten aplicables, con el fin de estructurar adecuadamente su oferta económica, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores derivadas de una estimación inadecuada de dichos conceptos.

OBSERVACIÓN Nro. 5

(...)

OBSERVACIÓN No. 3
Favor indicar el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 5 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, los porcentajes de dedicación del personal profesional requerido para la ejecución del contrato se encuentran definidos en el Anexo

denominado *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, específicamente en el literal E1 "Personal Profesional Obligatorio".

En dicho anexo se establece de manera expresa, para cada uno de los perfiles exigidos, la cantidad, formación académica, experiencia específica, funciones y el porcentaje de dedicación requerido, el cual corresponde a la disponibilidad mínima que deberá garantizar el contratista durante la ejecución de la consultoría.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de dedicaciones mínimas exigidas:

Nro.	PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO	DEDICACIÓN
1	Director técnico de la consultoría	75%
2	Coordinador técnico de la consultoría	100%
3	Diseñador estructural	75%
4	Consultor geotecnista	50%
5	Diseñador arquitectónico y de mobiliario	50%
6	Diseñador eléctrico, voz y datos	50%
7	Diseñador hidrosanitario y de redes de gas	50%
8	Consultor topógrafo	10%
9	Consultor ambiental	25%
10	Diseñador mecánico	25%
11	Consultor en programación y presupuestos	75%
12	Consultor de Seguridad y Salud en el Trabajo (etapa de campo)	100%

OBSERVACIÓN Nro. 6

(...)

OBSERVACIÓN No. 4

Favor indicar la cantidad de meses que se le requiere a cada uno de los profesionales que conforma el equipo de trabajo.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 6 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que no se establece una cantidad específica de meses de participación individual para cada uno de los profesionales del equipo de trabajo. Lo anterior, en la medida en que la estructuración del equipo de la consultoría se encuentra definida en función de porcentajes de dedicación mínima, conforme a lo establecido en el Anexo *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, literal E1 *"Personal Profesional Obligatorio"*, los cuales deberán ser garantizados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

En este sentido, la participación de cada profesional deberá ajustarse a las necesidades propias de cada fase del proyecto (levantamiento, diagnóstico, formulación, diseño, coordinación y entrega de productos), bajo la responsabilidad técnica del contratista, quien deberá asegurar en todo momento la disponibilidad del personal requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, corresponderá a los oferentes definir, bajo su propio criterio técnico y responsabilidad, la distribución en tiempo (meses) del personal propuesto, en coherencia con el plazo del contrato y las dedicaciones mínimas exigidas.

OBSERVACIÓN Nro. 7

(...)

OBSERVACIÓN No. 5
Favor indicar la ubicación del proyecto

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 7 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo denominado *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, específicamente en el literal A.10 "Datos Generales", el predio objeto del proyecto se encuentra ubicado en la Calle 15 No. 7-180, Avenida Juan Isidro Daboin, barrio Las Américas, municipio de Arauca, departamento de Arauca.

OBSERVACIÓN Nro. 8

(...)

OBSERVACIÓN No. 6
Se solicita formalmente a la entidad ajustar el indicador de endeudamiento con el fin de ampliar el requisito y permitir la pluralidad de oferentes, se sugiere modificar sea menor o igual a 58% respectivamente dado que estos indicadores no generan ningún riesgo económico ni administrativo a la ejecución del contrato, tal como se describe a continuación. Así mismo, se entiende que el análisis que nos proporcionan estos indicadores demuestra que la empresa cuenta con una capacidad robusta para la capacidad de obtener deudas o prestamos financieros capitalizando de forma óptima los recursos propios, sin que esto afecte el patrimonio de la compañía. Un nivel de endeudamiento alto no necesariamente implica un riesgo para la ejecución de contratos, ya que esto puede indicar que la empresa cuenta con una base de activos sólida que respalda su capacidad para asumir compromisos financieros adicionales sin comprometer su capacidad operativa o su solvencia. En particular, cuando una empresa presenta un índice de endeudamiento elevado pero sus activos totales superan significativamente sus pasivos, esto sugiere que la empresa está utilizando de manera eficiente el apalancamiento financiero; este enfoque estratégico permite financiar el crecimiento y las operaciones sin diluir la propiedad o recurrir a alternativas de financiamiento costosas.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 8 – ACEPTA – Informe 2

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** que, una vez vencido el término legal para la renovación del Registro Único de Proponentes (quinto día hábil de abril) y agotados los plazos de firmeza posteriores, la Entidad procederá a actualizar los indicadores financieros y organizacionales en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Si bien el Proyecto de Pliego se estructuró con base en el análisis del sector de la vigencia 2024, la etapa procesal y el principio de planeación exigen que los requisitos habilitantes reflejen la realidad financiera actualizada del mercado. En consecuencia, el Grupo de Contabilidad de la Dirección Logística y Financiera realizó la actualización de los indicadores, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,02	>=0,02	>=2,36	<=0,58	>=3,59

Como se puede observar resultado de la actualización de los indicadores, el indicador Razón de Endeudamiento se establece en el <=0,58, conforme a lo solicitado.

OBSERVACIÓN Nro. 9

(...)

OBSERVACIÓN No. 7

Se entiende que junto con la oferta NO se deben adjuntar soportes de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Favor indicar si está apreciación es correcta.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 9 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que la apreciación realizada por el observante es correcta, en el sentido que para la presentación de la oferta no se requiere adjuntar los soportes documentales de los profesionales que conforman el equipo de trabajo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, literal E.1.1 *"Documentos requeridos para cada profesional"*, en el cual se indica que dichos documentos deberán ser aportados por el contratista para verificación por parte de la interventoría con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 10

(...)

OBSERVACIÓN No. 8

Se entiende que dentro de los factores ponderables NO se va a asignar puntaje por el concepto de Personal en condición de Discapacidad. Favor indicar si está apreciación es correcta.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 10 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, la entidad no contempla la asignación de puntaje por concepto de "Personal en Condiciones de Discapacidad" en el presente proceso. Lo anterior obedece a que el trámite se surte bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del Procedimiento para la Menor Cuantía, toda vez que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el legislador ha circunscrito de manera taxativa la obligatoriedad de asignar puntaje adicional por este concepto a los procedimientos de Licitación Pública y Concurso de Méritos. Al ser la Selección Abreviada una modalidad con reglas de selección objetiva simplificadas, la entidad no se encuentra obligada legalmente a otorgar puntajes por este factor, manteniendo así la coherencia con la naturaleza técnica y económica del proceso.

No obstante, la Entidad en cumplimiento de su deber de fomentar la inclusión, dio estricta aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del citado Decreto. Dicha norma ordena la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, lo cual se contempló en el Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el requisito de "Experiencia del Proponente" específicamente en la Nota 5, donde se establecieron condiciones flexibles para facilitar la participación de esta población. Es imperativo precisar que, por mandato legal, estos beneficios se limitan a la etapa de habilitación y, bajo ninguna circunstancia, mutan en factores de asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN Nro. 11

(...)

OBSERVACIÓN No. 9

De acuerdo con el concepto con Nº Radicado 2201913000008914 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, **puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP.** Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas." (negrita fuera de texto)

Se entiende que, para el presente proceso de selección, se puede aportar experiencia de los socios o accionistas que conforman la persona jurídica cuando está ha superado los tres (3) años de constituida, favor indicar si está apreciación es correcta.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 11 – NO ACEPTA – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud de incluir una nota adicional y se **ACLARA** que el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esta se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente, mediante los Conceptos C-278 de 2021, C-239 de 2022 y C-424 de 2024, ha precisado que la experiencia inscrita por los socios, accionistas o constituyentes se conserva incluso después de superados los tres (3) años de constitución de la sociedad, siempre que el RUP se mantenga vigente, en firme y no cesen sus efectos por falta de renovación. En ese sentido, la experiencia válida para efectos de habilitación es exclusivamente aquella contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad verificará la experiencia de los proponentes conforme a la información contenida en el RUP vigente y en firme, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, sin que resulte procedente incorporar una disposición adicional.

OBSERVACIÓN Nro. 12

(...)

OBSERVACIÓN No. 10
Se entiende que en caso de ofertas presentadas por estructuras plurales, NO se obliga de alguna manera a que todos los integrantes tengan que aportar experiencia. Favor indicar si está apreciación es correcta.

(...) imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 12 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que la apreciación del observante es incorrecta, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Anexo denominado *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, numeral G.1.4 *"Experiencia del Proponente"* específicamente en el aparte *"Experiencia General del Proponente Nacional o Extranjero con Sucursal en Colombia – RUP"*, NOTAS 2 y 12, para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), todos sus integrantes deben registrar experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el(los) código(s) UNSPSC exigido(s) en el proceso.

En este sentido, si bien la experiencia puede ser acreditada de manera conjunta para efectos del cumplimiento del valor total exigido, conforme a lo señalado en la NOTA 1, cada integrante del proponente plural debe contar con experiencia registrada en el RUP bajo la clasificación requerida, no siendo procedente la participación de integrantes que no acrediten dicha condición.

En consecuencia, la Entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia conforme a la información contenida en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y el Anexo *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró: Intendente **JENNYFER PARRA SALAZAR**
Analista Precontractual
Grupo Precontractual

Revisó: Mayor **JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE**
Jefe Grupo Precontractual
Área de Contratación

Revisó: Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **MARÍA ALEJANDRO PATIÑO GALVIS**
Jefe Área de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO**
Subdirector Logístico y Financiero

Fecha de elaboración: 27/04/2026
Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co